



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICO-ACADÉMICA ENTRE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Y LA RED INTERNACIONAL DE INVESTIGACIÓN DEL DERECHO EDUCATIVO

Entre la Red Internacional de Investigación del Derecho Educativo, representada en este acto por su Presidenta, Prof. Natalia Lescano, DNI N°....., con domicilio en calle Laprida N.º 511 de la Ciudad de Córdoba, República Argentina (en adelante, “RIIDE ARGENTINA”); y la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por su Decano, Prof. Dr. Carlos Toselli, DNI N°....., (en adelante, la “FACULTAD”), con domicilio legal en Haya de la Torre s/n, Ciudad Universitaria, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, República Argentina; acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Cooperación Científico-Académica, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer un marco de colaboración y vinculación entre ambas instituciones, con el fin de promover la investigación, el estudio y la difusión del Derecho Educativo, los Derechos Humanos, la Formación Ciudadana y la Cultura de Paz, en consonancia con los objetivos institucionales y la función social educativa que ambas entidades desarrollan.

SEGUNDA: ÁMBITO DE EJECUCIÓN

El ámbito de ejecución del presente acuerdo será principalmente la Provincia de Córdoba, sin perjuicio de otras actividades académicas o de investigación que puedan desarrollarse en otros ámbitos institucionales o territoriales vinculados a las acciones de RIIDE ARGENTINA y la FACULTAD. Las acciones de vinculación previstas procuran fortalecer el reconocimiento del Derecho Educativo como un derecho social fundamental y un derecho humano esencial, promoviendo valores democráticos, igualdad social y respeto por la dignidad humana.

TERCERA: COOPERACIÓN ACADÉMICA Y TÉCNICA

Las partes se brindarán mutuo apoyo mediante el asesoramiento recíproco y el intercambio de información científica, académica y técnica disponible. Asimismo, podrán desarrollar

acciones conjuntas destinadas al reconocimiento, análisis y formulación de estrategias orientadas al abordaje de problemáticas vinculadas con la convivencia social, el sistema educativo y la promoción de una cultura de paz.

CUARTA: ACTIVIDADES CONJUNTAS

Las partes se comprometen a organizar conjuntamente diversas actividades académicas y de extensión, tales como foros, conversatorios, jornadas, seminarios y espacios de debate vinculados al Derecho Educativo y a las problemáticas emergentes en dicho ámbito. Estas actividades se desarrollarán en un marco de libertad académica y participación democrática, promoviendo la intervención activa de la comunidad educativa y de la sociedad en el análisis y reflexión sobre los fenómenos educativos, la normativa escolar y su impacto social.

QUINTA: ORGANIZACIÓN DE EVENTOS ACADÉMICOS

En el marco del presente Convenio, las partes acuerdan colaborar en la organización y desarrollo del XII Congreso Internacional y I Congreso Nacional de Investigación del Derecho Educativo (CICNIDE ARGENTINA 2026), de acuerdo con los lineamientos establecidos por la RIIDE Internacional, los cuales podrán incorporarse como Anexo al presente instrumento.

SEXTA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma y se extenderá hasta la finalización de las actividades vinculadas al CICNIDE ARGENTINA 2026, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso entre las partes.

SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de surgir desacuerdos o diferencias acerca de la interpretación y/o aplicación del presente acuerdo, las partes se obligan a apelar a las correspondientes vías jerárquicas de cada una, para consensuar soluciones amistosas a los problemas que se planteen. En caso de persistir, acuerdan someterse a la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad de Córdoba.

OCTAVA: DOMICILIOS

Para todos los efectos que pudieren derivarse del presente, las partes constituyen domicilio en los lugares indicados en el encabezado, en los que se tendrán por válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos que fuere necesario realizar.



En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Córdoba, a los días del mes de del año 2026.